



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01106-00

Decisión: Fija nueva fecha

Como no se pudo llevar a cabo interrogatorio fijado para el 25 de marzo de 2020, por cuanto para esa data el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales, se fija nueva fecha y se cita a la señora **Paola Martínez Correa**, quien absolverá el interrogatorio que será formulado por la parte interesada, el **MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, por medio de la plataforma **Microsoft Teams**.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que remita la solicitud, el auto que la admitió y la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada, a los e-mails informados para la citada en el escrito inicial, estas son, paomc8@gmail.com y paomc8@hotmail.com, lo cual **se deberá acreditar con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el inciso 2º del art. 183 del C. G. del Proceso**. De lo anterior, se deberá allegar constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, jmpl24@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual dé cuenta que dicho mensaje fue enviado al destinatario. A su vez, informará cómo obtuvo dichos correos electrónicos y allegará las evidencias correspondientes.

Se advierte que las partes deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el abogado, tomar medidas para que el interrogatorio pueda ser rendido en forma independiente.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el término de la ejecutoria del auto, así

lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

Se previene que el día y hora señalada para la respectiva audiencia se enviará el enlace a los correos previamente reportados, y si no se encuentran presentes las partes no podrá llevarse a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 76 del 25 de agosto de 2020.